

Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.-Fijar de 31 de diciembre de 1985 como el tope para la finalización de las obras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alvero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

3546

ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se convoca el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1987.

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dentro de la competencia que, sobre esta materia, corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento, los objetivos alcanzados en convocatorias anteriores animan a este Ministerio a convocar análogo Premio para 1987, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para distinguir:

- El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios.
- El mejor estudio socioeconómico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 120 folios mecanografiados a doble espacio, y la máxima de 500 folios, sin contar gráficos, cuadros, figuras e ilustraciones.

Segunda.-Podrán optar a este Premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana no encargadas ni utilizadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o cualquier otro Organismo público, ni que hayan contado con ayuda económica de éstos, o que ya hubieran concurrido al mismo Premio en convocatorias anteriores.

Para ello presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, en horas laborales, hasta las dos de la tarde del 31 de enero de 1987. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasello.

Tercera.-El XV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con 600.000 pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socio-económica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaran oportuno, dos accésit de 200.000 pesetas en cada una de las especialidades dichas. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejare, dividir el premio o aumentar la dotación del premio y de los accésit, caso de declararse desierto uno u otro.

Cuarta.-Siendo uno de los objetivos del presente premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como la importancia del tema para los sectores agrario, pesquero y alimentario y que su interés no se restringa a un pequeño número de lectores.

Quinta.-Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de éste, bajo un lema, e irán acompañados por un sobre, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema y la modalidad, de las referidas en el artículo primero de esta Orden, a que se acogen. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso

deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexta.-Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Séptima.-El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1987.

Octava.-Los importes del premio y los accésit implican el derecho del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Décima.-Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

3547

ORDEN de 31 de enero de 1986 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.

Ilmo. Sr.: Tras los resultados positivos de la primera convocatoria de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos de investigación que persiguen, en último término, incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las ciencias sociales,

Este Ministerio convoca un nuevo concurso de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

- Ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica.
- Ayudas para la finalización de tesis doctorales.

La concesión de estas ayudas se regirá por las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo A los estudiantes de último año de carrera o los graduados de nacionalidad española o hispanoamericana. Se considerará como mérito preferente la garantía de realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema.

2. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo B los doctorandos españoles o hispanoamericanos que vayan a leer sus tesis doctorales con anterioridad al 30 de noviembre de 1986.

Segunda.-1. Se podrán seleccionar hasta un máximo de ocho trabajos de recopilación bibliográfica o más, siempre que la cuantía total de las ayudas a los mismos no supere el montante máximo correspondiente a ocho ayudas. Las bibliografías recopiladas estarán referidas a España y al extranjero, cuando sea necesario, o la bibliografía española sea insuficiente, y versarán sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento.

Los temas indicativos que se ofrecen son los siguientes:

- Agricultura contractual en España y en Europa.
- Agricultura a tiempo parcial en España y en Europa.
- Impacto de la integración España-CEE: La visión europea.
- Acuicultura continental en España y en Europa.
- Análisis de las políticas de desarrollo de zonas desfavorecidas en Europa.
- Fiscalidad agraria en España y en Europa.
- Agricultura e impacto ambiental.
- Instalación de jóvenes y acceso a la propiedad y la explotación: Problemas, políticas y resultados en España y en Europa.
- El crédito cooperativo en Europa.
- Difusión de tecnología, capacitación y extensión agraria en España y en Europa.
- Bienes comunales y propiedad pública.
- La formación profesional agraria en España y en Europa.
- Seguros agrarios y mutuas de seguros en España y en Europa.
- Financiación agraria y crédito cooperativo en España y en Europa.